

RESOLUCIÓN
(EXPTE. C/0692/15 GENZYME/ACTIVOS ASTRAZENECA)

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar
D. Fernando Torremocha y García-Sáenz
D. Benigno Valdés Díaz
D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 17 de septiembre de 2015

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición de control exclusivo por Genzyme Corporation (GENZYME) de los activos vendidos por Astrazeneca Uk Limited (ASTRAZENECA UK) relacionados con el producto comercializado como Caprelsa, que es propiedad del grupo de empresas al que pertenece el vendedor y que contiene el compuesto conocido como vandetanib (Activos Caprelsa), (Expte. C/0692/15 GENZYME/ACTIVOS ASTRAZENECA), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Además teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, deberá quedar fuera de la autorización, en lo que se refiere a la cláusula de confidencialidad, el periodo que exceda de los tres años, y en consecuencia, estará sujeto a la normativa de acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo señalado en el párrafo (13) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.